

# Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes

En vigor desde el 28.02.2020

**EPÍGRAFE 05 SERVICIOS DE PAGO: ÓRDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS/ NO DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES (tomados en gestión de cobro o para su compensación)**

Las Tarifas recogidas en este Epígrafe tienen carácter de máximas y se aplican tanto a clientes consumidores como no consumidores.

Notificando el adeudo de la domiciliación mediante justificante o nota en el extracto. (Por cada domiciliación).			
1. Órdenes automáticas de entidades para adeudo de domiciliaciones con cesión en soporte magnético.	COMISIÓN		
	%o	MÍNIMO Euros	CORREO
1.1. Cesión de órdenes (a) (Ver Nota 5)	3,00	3,00	Ver Nota 3
1.2. En aquellos casos en los que el Banco hace entrega al Cliente del software conteniendo la aplicación para cesión en soporte magnético o telemático, se cobrará además una cuota anual fija de 148,08 Euros en concepto de "adhesión, mantenimiento y mejoras del mismo".			
(a) Solo se admiten cuando exista conformidad para su recepción en soporte magnético por parte de la Entidad destinataria final.			
1.3. Conversión a formato SEPA	2,00	2,20	

2. Cesión física de recibos / adeudos normalizados por las entidades emisoras	COMISIÓN		CORREO
	0%0	MIN (en euros)	
2.1. Con soporte magnético (ver nota 5)	4,00	3,00	Ver nota 3
2.2. Sin soporte magnético (ver nota 5)	5,00	3,50	Ver nota 3
<b>2.3. Servicio de Recibos No Domiciliados</b> (Existe la opción para el emisor de pagar un porcentaje o un precio fijo, según lo detallado)			
<b>2.3.1. Tarifa por PORCENTAJE:</b>			
Pagado en Oficina BBVA (Ver Nota 6)	3,00	Mín: 2,00€----Max:3,50€	
Pagado en Cajero (ATM)	1,00	Mín: 0,50€----Max:1,00€	
Pagado en bbva.es (Internet)	0,45	Mín: 0,25€----Max:0,50€	
Pagado en Línea BBVA	1,50	Mín: 1,00€----Max:1,75€	
Pagado con Tarjeta Ajena (Ver Nota 11). Esta Comisión es adicional a la tarifa por porcentaje/recibo que corresponda al Canal seleccionado.	20,00	Mín: 0,35€----Max:100€	
<b>2.3.2. Tarifa Fija por RECIBO:</b>			
Pagado en Oficina		3,50 €	
Pagado en Cajero (ATM)		1,00 €	
Pagado en bbva.es (Internet)		0,50 €	
Pagado en Línea BBVA		1,75 €	
Pagado con Tarjeta Ajena (ver Nota 11). Esta Comisión es adicional a la tarifa por porcentaje/recibo que corresponda al Canal seleccionado.		50,00 €	
<b>2.3.3. Comisión al pagador de BBVA, que realice el pago del Recibo No Domiciliado, en Oficinas BBVA.</b>			
Por oficina		3,00€ / recibo	
Por cajero		1€ / recibo	
<b>2.4. Servicio "Pagos Express".</b> (Existe la opción para el Emisor de pagar un porcentaje o un precio fijo, según lo detallado)			
<b>2.4.1. Tarifa por PORCENTAJE</b>			
Pagado en Oficina BBVA (ver Nota 6)	1,00	Min: 0,50€----Max :1,00€	
Pagado en Cajero (ATM)	1,00	Min: 0,50€----Max :1,00€	
Pagado en bbva.es (Internet)	0,45	Min: 0,25€----Max :0,50€	
Pagado con Tarjeta Ajena (ver Nota 11). * Esta Comisión es adicional a la tarifa por porcentaje/recibo que corresponda al Canal seleccionado.	20,00	Min: 0,35€ ---- Max : 100€	

<b>2.4.2. Tarifa Fija por RECIBO:</b>			
Pagado en Oficina BBVA (ver Nota 6)		1,00 €	
Pagado en Cajero (ATM)		1,00 €	
Pagado en bbva.es (Internet)		0,50 €	
Pagado con Tarjeta Ajena (ver Nota 11). * Esta Comisión es adicional a la tarifa por porcentaje/recibo que corresponda al Canal seleccionado.		50,00€	
<b>2.5. Compensación recibos físicos, a solicitud del cedente</b> (ver nota8)		7,51 (importe único)	
<b>2.6.- En aquellos casos en que el cliente hace entrega de recibos físicos para que la entidad grave y emita soporte magnético se cobrará 0,15 Euros por recibo, además de las comisiones de los puntos 2.1 ó 2.2, según proceda, en concepto de "captura de datos y posterior gestión en soporte magnético".</b>			
(b) Las entregas por el cedente del soporte magnético o recibos físicos, deberán obrar en poder del Banco, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su orden, lo cual coincidirá con la fecha de cargo al librado o presentación en Cámaras de Compensación.			
<b>Comisión por cada Devolución</b>			
<b>3. Devoluciones y/o anulaciones de órdenes de órdenes de adeudos o recibos (en positliiquidación y preliquidación)</b>			
	<b>%o</b>	<b>(Euros)</b>	
<b>3.1.</b> Mediante entrega a la Entidad ordenante o cedente de soporte magnético o del justificante confeccionado por el Banco. (Ver Nota 9)	6,00	5,00	
<b>3.2.</b> Mediante devolución al cedente del recibo original. (Ver Nota 4)	6,00	5,50	Ver Nota 3
<b>4. Servicio de refacturación de adeudos</b>			
<b>4.1.-</b> Por adeudo	5,00	5,00	

- NOTA 1** Solamente se considerarán sujetos a este EPÍGRAFE los Recibos Domiciliados y Órdenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente:
- a) Coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago o cargo en cuenta.  
  
En el caso de empresas que tengan centralizada su facturación, se entiende que se produce coincidencia entre la plaza expedidora y la plaza de pago cuando el servicio facturado haya sido realizado por establecimiento o instalación propia de la empresa facturadora situada en la plaza de pago.  
  
En la facturación correspondiente a cuotas periódicas de Entidades educativas, culturales, recreativas y profesionales, carentes de ánimo de lucro, no es imprescindible la coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago para su consideración dentro de este EPÍGRAFE, siempre que se cumplan los restantes requisitos.
  - b) Pagaderos a su presentación.
  - c) Que correspondan a cuotas por servicios o usos de carácter periódico, librados a cargo del consumidor o usuario final.
  - d) Que consten en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: Banco, Oficina pagadora y número de cuenta; y exista autorización previa y expresa por parte del deudor, para que estos recibos u órdenes de adeudo puedan serle cargados en cuenta sin preaviso.
  - e) Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para el Banco tomador, ni desplazamiento de valoración.
- NOTA 2** En todo caso, puesto que se trata de documentos tomados en gestión de cobro, su importe nominal será abonado en cuenta, una vez consolidada gestión de cobro o adeudo en las cuentas libradas.
- NOTA 3** Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados en cada envío.
- NOTA 4** Todas las devoluciones que deban realizarse de efectos recibidos por soporte o interconexión, deberán canalizarse necesariamente por dichos sistemas de intercambio.
- NOTA 5** En caso de producirse alguna devolución, como resultado de la gestión de cobro en las ÓRDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES CON CESIÓN EN SOPORTE MAGNÉTICO (apartado 1.) o en la CESIÓN FÍSICA DE RECIBOS NORMALIZADOS POR LAS ENTIDADES EMISORAS (apartado 2.), se les aplicará, además de las comisiones propias de gestión de cobro, las comisiones previstas en el apartado 3. (DEVOLUCIONES DE ORDENES DE ADEUDO O RECIBOS), según proceda.
- NOTA 6** El Pago a través de Oficina, tanto en tarifa fija como tarifa porcentual sólo es aplicable a "Recibos No domiciliados". Este canal sólo está disponible como canal de contingencia en "Pagos Express" aplicándose la misma tarifa que figura para el canal Cajero, tanto en la modalidad de tarifa fija como porcentual.
- NOTA 7** Cuando un cliente solicite se presente físicamente un recibo al librado y que corresponda incluir en los sistemas de compensación electrónica, se percibirá, con carácter único, además de las comisiones propias de la gestión de cobro, la comisión prevista en el punto 2.4 por Comisión Compensatoria.
- NOTA 8** Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético el número de operaciones por cada soporte magnético recibido, de acuerdo con las especificaciones de la Asociación Española de Banca, deberá ser igual o superior a 200 operaciones.
- NOTA 9** A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a sus Epígrafes 01.- y 02.- sobre cobro y devolución de efectos.
- NOTA 10** Gastos de envío por cada soporte 3,01 Euros.
- NOTA 11** Se considera TARJETA AJENA cualquier tarjeta emitida por entidad no perteneciente al Grupo BBVA. Esta comisión es adicional a la tarifa por porcentaje o por recibo en función del canal (Oficina BBVA, Cajero, bbva.es o Línea BBVA).